

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVILLIS, ANODE MILSE-
TEINTOS Y VEINTE Y DOS;

publicas y el particulara facilitandore el transcurso en la dizecion
patria de las aguas y herencias por su via que dizecion au a ruda
tenzion y golfos acibegs y particulara con finante con el Rio con en finio
de todos y ninga su via de oros algunos; Se en quenta en el Despacho
y acuerdo de la Juri, la limitacion de que se dice en principio por la
primera a la parte dea Najo y quita de esta se para a la segunda
2a a la de ma, pre finiendo el tiempo para un 2o; Cui a contravenz
se manifiesta con el transcurso de tanto años y prender el S^o J^o Fran.
Quitarse quit, la de la parte dea Niba de la dizecion que tiene a su Cargo, o de
que resultan los per su via a otros heredam, que estan contiguos a ellas
Suprim, q que en tan dilatado tiempo que se es muy nate, en el dizecion o en
parte han er mudado su postura la casa del Rio y curso de las aguas
con mas o menos caida y recibid, lo que se es en mente frecuente mente
y por que de quitarse quit, la de la parte dea Niba, en conio, que el mayor
golpe de agua que combatira a la de araso la dizecion de ellas y per su via
a otros heredam, contrayendo a los moruas expresados de Comon,
publica, ademas que nos descubre el agua estando la defendida de otras
a la dizecion de otros y privilegios de la Ciudad y amuchama con siderada
la y numerables bueltas que en el intermedio no que de per su via a este
su la dizecion de aguas que de canoni, solo se lograra Beneficio quitan
do la i todaz o al menos no se de unera permitr el quitar alguna que dando obra
ante a ella a la parte de araso, Cui a mente parece fue la del Comi. Q de
Castilla, mandandole en la que de pro y en un hazer leyres, ha via
obra en el intermedio, lo que se ha a patente a esta Juri, mandando se
haga nuevo Reconozim, Pua q, el se manifiesta, que quitada a la
dos bueltas defendida en la que de pro y se callan y en oyez; e se u
tada solo de la parte dea Niba, toberan las aguas nuevo en dizecion
a la parte del Norte Demiendo llevarle de y oniente a delante que
el natural, y el que oy llevan q, esta Juri ad yolo q, diera conseguir
la dizecion que se pro y en los per su via expresados, Quitand ore
otra terzera buelta inmediata a la defendida a la parte dea Najo. Que
es la que confronta con el trengue que llaman de D^o Lajo; Por eso
lo qual dizecion buelo que se pro y en los per su via, se pro y dizecion
al comun de otros heredam, tan dilatada, Suplica a la Juri
mande que con dizecion de estas partes, se hazan nuevo Reconozim;

